	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 135 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 480291 del 19 de diciembre de 2016	109-2016
Convocante (s):	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN E ISVI LTDA
Medio de Control:	CONTROVERCIAS CONTRACTUALES

En Bogotá, hoy quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 135 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.452.546 de Bogotá y con tarjeta profesional número 109.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de ISVI LTDA, reconocida como tal mediante auto No. 160 del 29 de diciembre de 2016, junto con el representante legal de la empresa el señor **FRANCISCO VERGARA LAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.126.095 de Cartagena; igualmente comparece el doctor **ISAURO ALFONSO ALVARADO CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.874.415 de Bogotá y tarjeta Profesional No. 197.562 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder de sustitución otorgado por la doctora MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ, en su condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN reconocida auto No. 160 del 29 de diciembre de 2016.

El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocante, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.


En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual las partes convocantes manifiestan: **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la UNP** « En primer lugar quiero adjuntar en diez (10) folios, impresos por ambas caras una copia del contrato de prestación de servicios de protección No. 614 de 2015 suscrito entre la Unidad Nacional de Protección e ISVI LTDA. Ahora bien, de conformidad como se consignó en la relación de hechos en la solicitud de conciliación conjunta presentada, la ejecución del contrato presentó afectaciones presupuestales por concepto de reducciones y traslados de vigencia atendiendo a la necesidad de constituir vigencias futuras por sustitución. Lo cual se advierte en el balance general de contrato incorporado en la solicitud de conciliación en el sentido de que el valor ejecutado no corresponde a una sobre ejecución en tanto el valor ejecutado por el contratista se encuentra soportado dentro del valor total del contrato incluyendo sus adiciones»

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de ISVI LTDA. «La sociedad ISVI LTDA se ratifica en las pretensiones aducidas en la solicitud de conciliación, y por ende, renuncia a la reclamación de las salvedades adicionales que se encuentran expresadas en el oficio No. EXT 16-00070132, radicado el 8 de septiembre de 2016 ante la UNP y que fueron consignada en el acta de liquidación del contrato referentes a : Liquidación del día 30 por los servicios prestados el durante el mes de febrero de 2016 por valor de ochenta y dos millones quinientos catorce mil quinientos dos pesos (\$ 82.514.502.00), la incidencia salarial de viáticos que asciende a la suma de cientos treinta millones novecientos sesenta y cuatro mil quintos diecinueve pesos y 2

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

centavos(\$ 130.964.519,02); y a la diferencia que existe para el cálculo de los intereses a la cesantías entre el pliego de condiciones que sustenta el contrato de prestación de servicios No. 614 de 2015 y la legislación vigente sobre la materia que asciende a la suma de treinta y ocho millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos. (\$ 38.142.581.00), para un **total de doscientos cincuenta y un millones seiscientos veintiún mil seiscientos dos pesos y dos centavos (\$ 251.621.602,02).**

Ambas partes manifiestan: «Nos ratificamos en las pretensiones presentadas en la solicitud de conciliación a saber:

PRIMERA: Pagar a la sociedad ISVI LTDA, identificada con el NIT N° 860.401.191-1, la suma de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (**\$1.054.504.603**), sin lugar al pago de intereses, discriminados en las siguientes obligaciones dinerarias:

FACTURA N°	CONCEPTO	VALOR FACTURA	VALOR PARCIAL PAGADO	VALOR NOTA CRÉDITO	VALOR A PAGAR
69482	Viáticos	\$195.826.470	\$112.913.223	\$16.249.636	\$66.663.611
69483	Gastos de administración	\$4.543.174	\$4.543.174	\$2.619.587	\$1.546.596
69643	Viáticos	\$359.208.993	0	\$8.243.052	\$350.965.941
69644	Gastos de administración	\$8.333.649	0	\$191.239	\$.8,142.410"
69687	Viáticos	\$97.644.213	0	\$20.414.003	\$ 77.230.210.
69688	Gastos de administración	\$2.265.346	0	\$473.605	\$1.791.741
69689	Esquema fijo	\$898.592.688	\$277.546.005	\$9.723.507	\$530.786.832
69692	Relevantes	\$51.071.669	0	\$31.716.249	\$17.377.262

SEGUNDA: Por consiguiente, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que sea reportada por la sociedad ISVI LTDA, en la cuenta de cobro que para tal fin se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que apruebe el acuerdo conciliatorio. En todo caso se observará lo consagrado en el artículo 192 del C.P.A.C.A y demás normas que lo adicionen, complementen y reglamenten total o parcialmente y a dicha normatividad se atenderá la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, a efectos de realizar la transferencia correspondiente.»


CONCEPTO MINISTERIO PÚBLICO:

El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.° 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:


1. Copia de la Resolución No. 0002 del 9 de noviembre de 2011, expedida por el Director General de la UNP, "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", que para el caso es la Delegación de Asuntos Jurídicos Art. 5° de la respectiva Resolución. (folio 72)
2. Copia de la Resolución No. 0064 del 28 de diciembre de 2011, expedida por el Director General de la UNP, "Por la cual se aclara la Resolución 0002 de 9 de noviembre de 2011 y se dictan otras disposiciones". (Folio 75)
3. Copia de la Resolución No. 0130 del 02 de marzo de 2015, expedida por la UNP, "Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal" que para el caso es la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección. (Folio 76)
4. Copia del Acta de Posesión de fecha 03 de marzo de 2015 de la suscrita como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección. (Folio 77)
5. Poder especial otorgado al apoderado de ISVILTDA (Folio 78-80)
6. Certificado de existencia y representación legal de las sociedades integrantes de ISVI LTDA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Folio 81-84)
7. Contrato No . 614 de 2015 (Folio 90-99)
8. Modificadorio no. 001 al Contrato (folio13)
9. Modificadorio No. 002 8 Folio 14-15)
10. Modificación No. 003 (Folio 16)
11. Modificación No. 004 (Folio 17)
12. Formato de Supervisión (Folio 23-32)
13. Acta de liquidación de fecha 8 de septiembre de 2016 (Folio 41-45)
14. Facturas 69482, 69483, 69643, 69644, 69687, 69688, 69689 y 69692 (folios 56-71)

y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998 En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán

materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...].

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

efecto de cosa juzgada² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las once de la mañana (11: 00 a.m.) Las partes quedan notificadas en estrados.


FRANCISCO VERGARA LAGO
 Representante Legal ISVI LTDA


CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO
 Apoderado de la Entidad Convocada ISVI LTDA


ISAURO ALFONSO ALVARADO CACERES
 Apoderado de la parte Convocada UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN


JUAN CARLOS VILLAMIL NAVARRO
 Procurador 135 Judicial II para Asuntos Administrativos

Conciliación No. 480291 NI 109-2016

² Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento